

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LICENCIADO VIDAL GONZÁLEZ DURÁN VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE", Y POR OTRA PARTE EL C. ANTONIO GODOY SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1.-DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**A)** Que conforme con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos como personas jurídicas no tienen una finalidad de lucro.

**B)** Que el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, Base I, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 3, numeral 2, y 23, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

**C)** Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato tal y como consta en la escritura pública 4,987, Tomo XIV, de fecha 21 de marzo del 2018, otorgado ante la fe del Notario Público número 138 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Salvador Orozco Becerra, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

**D)** Que su Registro Federal de Contribuyentes es

**E)** Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06350 Ciudad de México.

**F)** Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en Calzada del



Campesino número 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

## 2.-DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

**A)** Que es el propietario del negocio TELESISTEMAS, debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse el presente contrato.

**C)** Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, y económicos necesarios, así como de la capacidad suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.

**D)** Que su Registro Federal de Contribuyentes es

**E)** Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con número , con fecha de registro **06** de Julio del año 2016.

**F)** Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente contrato el situado en la calle

**Expuesto lo anterior, manifiestan “LAS PARTES”, que acuden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:**

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, consistente en los servicios de Audio, Video para la IV Sesión presencial de la Escuela Nacional de Cuadros, a desarrollarse en nuestro Estado Jalisco del 23 al 25 de marzo del 2018, desglosado en la siguiente tabla:

Cantidad	Días	Concepto
1	2	Equipo de sonido para 450 pax con 7 micrófonos inalámbricos
1	2	Iluminación LED y robótica para escenario, mampara y pendones
2	2	Pantalla de led de 4 mm de 3 x 5 mts
1	2	Circuito cerrado de video a 3 cámara con Switcher
1	2	Sistema de intercom de 4 estaciones



1	2	Grabación y edición de aspectos como resumen del evento
1	2	Streaming de video a redes sociales
1	2	Internet dedicado de 20 MB simétricos
3	2	Pantalla de LED de 50 pulgadas a piso como monitor
600	1	Brazaletes impresos
10	2	Radio de intercomunicación con auricular
3	1	Mascarillas de 5.00 x 3.45 m. Con hueco para pantalla
1	1	Back foro de tela de 7.14 x 3.45 m
1	1	Tarima de 5.0 m de diámetro a 80 cm de altura con escalera frontal de 3 escalones cubierta con vinil
10	1	Banners tipo x impresión en tela sublimada
4	1	PENDONES COLGANTES EN TELA SUBLIMADA - medida 2 x 3m
1	1	Equipo de sonido para 150 pax
1	1	Pantalla de led de 4 mm de 2.5 x 4 mts
1	1	Circuito cerrado de video a 1 cámara con Switcher
1	1	Pantalla de LED de 50 pulgdas a piso como monitor
1	1	Equipo de sonido para 150 pax
1	1	Pantalla de led de 4 mm de 2.5 x 4 mts
1	1	Pantalla de LED de 50 pulgdas a piso como monitor

**SEGUNDA. - VIGENCIA.** El presente contrato iniciará su vigencia a partir del 21 de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, y terminará el 25 de marzo del mismo año 2018 dos mil dieciocho.

**TERCERA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN.** Por concepto de pago por los servicios prestados, "EL CONTRATANTE" pagará en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de **\$473,823.82 pesos** (cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos 82/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$75,811.79 pesos (setenta y cinco mil ochocientos once pesos 79/100 m.n.) para hacer un total de **\$549,635.61 (quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco pesos 61/100 m.n.)**, de los cuáles previamente a la firma del presente instrumento, con fecha 16 de marzo de la anualidad que transcurre, se entregó como anticipo la cantidad de \$170,000.00 pesos (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.). Quedando pendiente un segundo anticipo por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un tercer deposito por la cantidad de \$304,635.61 pesos (trescientos cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 61/100 M.N.).

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente clausula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a emitir la factura correspondiente en los términos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y desglosar en la misma el impuesto al valor agregado (IVA), así como a entregar toda la documentación relativa al complemento INE, a efecto de que **"EL CONTRATANTE"** en tiempo y forma pueda realizar los informes correspondientes a la autoridad electoral.

En el supuesto en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con el párrafo anterior, **"EL CONTRATANTE"** quedará liberado del pago y se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios que se generen con el incumplimiento de la obligación.

Si el **"CONTRATANTE"** dentro de los 3 días previos al evento, o durante el trascurso del evento, solicita servicios adicionales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá facturar los conceptos adicionales, **dentro de las 24 hrs siguientes al término del evento**. De lo contrario **"EL CONTRATANTE"** quedará liberado del pago por los servicios adicionales.

Adicionalmente el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** **deberá entregar todos los testigos** (fotos del servicio prestado, videos completos del evento, diseños, animaciones digitales, muestras físicas en el caso de material impreso) dentro de las 24 horas siguientes al término del evento, De lo contrario **"EL CONTRATANTE"** quedará liberado del pago por los servicios prestados.

**CUARTA. - DE LA FORMA DE PAGO.** El pago deberá realizarse en los términos y fechas señaladas en el clausula TERCERA del presente contrato mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

INSTITUCION BANCARIA: |

CUENTA: |

CLABE INTERBANCARIA:

CORREO ELECTRONICO CONFIRMACIÓN:

**QUINTA. - DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es responsable directo y garantiza a **"EL CONTRATANTE"**, la calidad de los servicios prestados si hubiere negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa.

En el supuesto que la calidad del servicio contratado no corresponda a lo ofertado, **"LAS PARTES"** tendrán que establecer en primera instancia un esquema de compensación, devolución o reparación del daño acorde a la negligencia mostrada. Si dentro de los siguientes



5 días no se presenta un acuerdo entre las partes **"EL CONTRATANTE"** se reserva las acciones legales que pueda llevar a cabo por la reclamación de daños y perjuicios, además **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cubrir una penalidad que ascenderá al 30% de los honorarios pactados en el presente acuerdo de voluntades.

**SEXTA. - DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar el personal y las instalaciones necesarias para prestar los servicios de conformidad con este contrato a **"EL CONTRATANTE"**; dicho personal e instalaciones serán propios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y continuarán bajo su dirección, supervisión y dependencia económica.

**SÉPTIMA. - DE LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.** Queda expresamente convenido que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de la eficiencia razonable de los servicios que se obliga a prestar a **"EL CONTRATANTE"**, en los términos del presente contrato razón por la que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a su sola discreción y bajo su exclusiva responsabilidad designará, seleccionará y dirigirá al personal que utilice para la prestación de dichos servicios pudiendo contratar si así lo estima conveniente, servicios profesionales de terceros.

**OCTAVA. - DE LAS MUESTRAS, EVIDENCIAS E INFORMES.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar las muestras, evidencias e informes de los servicios prestados, en el momento que se le sean solicitados por **"EL CONTRATANTE"** para efectos de cumplir la normativa en materia de fiscalización prevista en la legislación aplicable a los partidos políticos, o que se pudiesen necesitar como evidencias o pruebas en procesos contenciosos ante la autoridad electoral o jurisdiccional.

**NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a través de un convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, pero de ninguna manera podrán hacerse modificaciones de manera unilateral por una de las partes, ni tampoco de forma verbal.

**DÉCIMA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.** Son causas de rescisión del presente contrato:

Por responsabilidad de EL CONTRATANTE:

- I. El no proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SEVICIOS"** la información y datos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.
- II. Proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** información y datos que de mala fe hayan sido alterados y que obstruyan el ejercicio del debido objeto del presente contrato.



- III. Por el incumplimiento del pago de honorarios a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Por responsabilidad de EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- I. La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas, sin causa justificada.
- II. No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el presente contrato, sin causa justificada.
- III. Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Son causas de terminación del presente contrato:

- I. El presente contrato también podrá ser terminado por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para este efecto, "EL CONTRATANTE", notificará por escrito y con 5 (cinco) días de anticipación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen.

**DÉCIMA PRIMERA- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Reconocen ambas partes que **NO** existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra ajustado conforme a las formalidades de la legislación civil contenidas en el título décimo, capítulo primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe a cargo de "EL CONTRATANTE" ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. -** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar confidencialidad sobre la información que conocerá de "EL CONTRATANTE", por lo que no podrá divulgar ni difundir la información que conozca derivado de la prestación de servicios, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

**DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES Y AVISOS.** Todo aviso, petición, solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este contrato, se hará por escrito y se entregará personalmente o se enviará por correo certificado con acuse de recibo a cualquiera de las partes contratantes a los domicilios establecidos en la parte declarativa de este contrato.



Todo aviso, petición solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este Contrato, se entenderá dado en la fecha en que se entregue personalmente o sea recibido por correo certificado con acuse de recibo.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las partes acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Las partes manifiestan que en una vez leído y enteradas del contenido y consecuencias jurídicas que este representa, lo firman de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 21 de marzo de 2018.

**POR "EL CONTRATANTE"**

**POR "EL PRESTADOR DE  
SERVICIOS"**

\_\_\_\_\_  
**LIC. VIDAL GONZÁLEZ DURÁN VALENCIA**  
APODERADO LEGAL DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

\_\_\_\_\_  
**ANTONIO GODOY SÁNCHEZ**  
DUEÑO DEL NEGOCIO  
TELESISTEMAS

**TESTIGO**

**TESTIGO**

\_\_\_\_\_  
**LIC. DARIO ROBERTO VELASCO**  
**FIGUEROA**

\_\_\_\_\_  
**LCP. RICARDO NAVARRO VARGAS**

ALFONSO REYES 674 COL. COLINAS DE LA  
NORMAL, GUADALAJARA, JALISCO.